A large red rectangular block that serves as a background for the title and subtitle. It has a thin white vertical line on its left side.

**Auditoría del Programa “Respeto
a la veda de Mero” de la
Secretaría de Pesca y Acuacultura
Sustentables**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Programa: "Respeto a la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Apoyar la economía del pescador para incentivar el respeto a la veda de mero en época de reproducción

Descripción

Se realizará por motivo de la veda del mero, durante los meses de febrero y marzo la entrega de apoyos a los pescadores inscritos en el padrón de pescadores y que cumplan con los requisitos solicitados. Este programa proporciona vales que son canjeables en los establecimientos comerciales de las localidades por artículos de despensa.

Beneficiarios

Podrán acceder a los beneficios del programa los pescadores de escama incluidos en el Padrón de Pescadores que efectivamente no estén realizando la actividad pesquera durante la veda de mero y que cumplan con las actividades comunitarias establecidas. El programa abarcará los siguientes municipios costeros, en los que se realizarán, tanto la entrega de los apoyos como las actividades comunitarias:

- Bokobá, Buctzotz, Celestún, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzidzantún, Dzilam González, Hunucmá, Kinchil, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Telchac Puerto, Tetiz, Tizimín, Timucuy y Yobaín

Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo tres establece que toda persona tiene derecho a la alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad, el cual será garantizado por el estado.

En fecha 14 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo. El Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2007, señala, en su artículo único, que la veda a partir de 2017 quedará establecida de las 00:00 horas del 1 de febrero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de cada año. En ese mismo sentido, la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, establece, en su artículo 4, fracción XLII, que la veda es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un período o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

El Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracción III, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola Y el referido código, de la Administración Pública de Yucatán, establece, en su artículo 47 quater, fracción XX, que la Secretaría de Pesca, le corresponde establecer las políticas públicas, lineamientos y programas para promover el acceso de los pescadores, productores pesqueros y acuicultores al desarrollo económico y social.

El Decreto 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Respeto la veda de Mero" menciona que la actividad pesquera es una de las actividades económicas más importantes en el estado que proporciona empleo y sustento económico. Actualmente, se obtienen de las aguas yucatecas una amplia variedad de especies, entre las cuales destaca el mero, cuya función no se limita al área comercial, en virtud de que sirve para el consumo personal de las familias de los pescadores.

Que, aunado a lo anterior, la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, manifiesta que existe un total de 11,691 pescadores en el estado, dato que concuerda con los registros que llevan las autoridades municipales de las zonas costeras, de los cuales, una gran cantidad se dedica a la pesca del mero.

La Unidad Básica de Presupuestación 2019 con código: SEPAS-20358-AP señala en su problema específico que la pesca es el principal sustento de las más de 90 mil personas que habitan la costa, ya que se calcula que esta actividad y sus procesos de transformación generan casi el 50% de los ingresos de los 13 municipios costeros y de los municipios con influencia pesquera. La pesca de las especies está dividida por temporadas, de febrero a marzo suele ser temporada de captura de mero, a la cual se dedican más de 13 mil pescadores del Estado, al decretarse la veda del mero durante ese periodo, los pescadores dejan de percibir su principal fuente de recursos económicos ya que se paraliza la pesca de la flota mayor y de mediana altura y se limita a la ribereña.

Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3: "Economía" en específico con el objetivo 3.12: "Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con Economía Inclusiva" con el tema 1.8: "Desarrollo pesquero" y con el objetivo 1.8.1: "Incrementar el valor de la producción pesquera en el estado con enfoque de sostenibilidad." A su vez se alinean con el Programa Especial de Yucatán con economía Inclusiva en su tema estratégico 9: "Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible.", en específico con su objetivo 9.1: "Incrementar la producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque sostenible".

Se estableció en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP un presupuesto total de 41,633.5 miles de pesos para el Programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa "Respeto a la Veda de Mero" tiene por objetivo que los pescadores y sus familias cuenten con protección social, a través de la entrega de apoyo económico y en especie a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda de mero.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del Programa: "Respeto a la Veda de Mero", revisar el cumplimiento de las metas establecidas

en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: SEPAS-20358-AP.

- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP coincide con la población objetivo establecida en el programa presupuestario: 92 Protección Social a Pescadores y sus Familias.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Cuenta con organigrama 2019 actualizado de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el seguimiento de los indicadores 16,911 "Porcentaje de apoyos económicos entregados a pescadores y sus familias" y 16,929 "Porcentaje de despensas alimenticias entregadas" de los componentes 1 "Apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados" y 2 "Despensas alimenticias a los pescadores y sus familias proporcionadas" respectivamente, establecido en el programa presupuestario 92 "Protección social a pescadores y sus familias" y su matriz de indicadores correspondiente al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 95.40% en la meta establecida para el indicador 16,929 "Porcentaje de despensas alimenticias entregadas" del componente 2 "Despensas alimenticias a los pescadores y sus familias proporcionadas" del programa presupuestario 92 "Protección social a pescadores y sus familias" aplicable al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100% en la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP de actualizar 1 banco de datos de pescadores inscritos activos en el Estado de Yucatán.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 95.40% en la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP de otorgar 93,592 despensas para los pescadores inscritos entregadas.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 97.93% en la meta establecida en el criterio "cuantificación de la población programada a atender" de la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP de proporcionar atención a 11,699 personas.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP un presupuesto total de 41,633.5 miles de pesos para el Programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión realizada al acuerdo SEPASY 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación para el programa de subsidios o ayudas denominado "Respeto la veda de mero" y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 07 de febrero del ejercicio fiscal auditado; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 del año 2018.
 - 1.1.2 El elemento "descripción" no señaló la manera en que se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.
 - 1.1.3 El elemento "seguimiento" no contiene el indicador a nivel propósito 16899 – "Porcentaje de pescadores beneficiados" correspondiente al programa presupuestario 92: "Protección social a pescadores y sus familias" aplicable al programa.
 - 1.1.4 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.
- 1.2 Del análisis realizado a la declaratoria de inicio y conclusión y la evidencia de haberlas publicado en las localidades costeras proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 La declaratoria de inicio no contiene el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el programa, los requisitos que deben cumplir las personas interesadas, la documentación que deben presentar ni la indicación de los apoyos que serán otorgados.

1.2.2 No se incluyeron las reglas de operación, así como tampoco el padrón de pescadores dentro de las publicaciones de las declaratorias de inicio y conclusión realizadas en los municipios costeros.

1.3 Del análisis realizado a la muestra de los expedientes de beneficiarios de los municipios de Buctzotz y Kinchil, el padrón de beneficiarios proporcionados por la entidad fiscalizada y los requisitos, documentación a proporcionar y procedimientos para la entrega del apoyo establecidos en las reglas de operación del programa, se detectó lo siguiente:

1.3.1 No indicó en el padrón de beneficiarios la edad, el sexo ni la condición étnica de las personas registradas.

1.3.2 No incluyó en el padrón de beneficiarios del programa a los beneficiarios del municipio de progreso, toda vez que se encuentran registrados en un listado diferente.

1.3.3 Se detectaron las siguientes diferencias respecto del monto total de apoyo recibido de acuerdo a las listas firmadas por los beneficiarios y el total del monto de apoyo otorgado registrado en el padrón de beneficiarios:

Obs número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Monto recibido de acuerdo a las listas firmadas (miles de pesos)	Monto registrado en el padrón de beneficiarios (miles de pesos)
1.3.3.1	5	Buctzotz	1.5	2.3
1.3.3.2	28	Buctzotz	0.0	0.8
1.3.3.3	78	Buctzotz	0.8	1.5
1.3.3.4	165	Buctzotz	2.3	3.1
1.3.3.5	211	Buctzotz	1.5	0.8
1.3.3.6	4263	Kinchil	2.7	3.1

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.3.4 No proporcionó listas de actividades comunitarias que contenga las firmas de asistencia de los beneficiarios del programa.

1.3.5 No proporcionó copia de identificación oficial debidamente sellada y firmada de los siguientes beneficiarios:

Obs número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Quincena en la que se entregó el apoyo sin la ID)
1.3.5.1	61	Buctzotz	Primera quincena de febrero
1.3.5.2	85	Buctzotz	Primera quincena de marzo
1.3.5.3	86	Buctzotz	Primera quincena de marzo
1.3.5.4	87	Buctzotz	Primera quincena de febrero

Obs número	Número de registro en el padrón de beneficiarios	Municipio	Quincena en la que se entregó el apoyo sin la ID)
1.3.5.5	106	Buctzotz	Segunda quincena de febrero
1.3.5.6	149	Buctzotz	Primera quincena de febrero
1.3.5.7	168	Buctzotz	Primera quincena de febrero
1.3.5.8	199	Buctzotz	Segunda quincena de febrero
1.3.5.9	4291	Kinchil	Primera quincena de febrero
1.3.5.10	4367	Kinchil	Primera quincena de febrero

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.4** No proporcionó evidencia de haber realizado las actividades C1A2 y C2A2 "Realización de los dictámenes de las solicitudes de apoyo" señaladas en los componentes 1 y 2 del programa presupuestario 92: "Protección social a pescadores y sus familias" aplicable al programa.
- 1.5** Se identificó que hay beneficiarios que recibieron apoyo y no se encuentran como pescadores acreditados de acuerdo a la "lista definitiva del padrón de pescadores publicada en la página del Gobierno del Estado".

Obs número	Municipio	Padrón de pescadores acreditados	Importe recibido (miles de pesos)
1.5.1	Progreso	No	3.1
1.5.2	Progreso	No	3.1
1.5.3	Progreso	No	3.1
1.5.4	Progreso	No	3.1
1.5.5	Progreso	No	3.1
1.5.6	Progreso	No	3.1
1.5.7	Progreso	No	3.1
1.5.8	Progreso	No	3.1
1.5.9	Progreso	No	3.1
1.5.10	Progreso	No	3.1
1.5.11	Progreso	No	3.1
1.5.12	Progreso	No	3.1
1.5.13	Progreso	No	3.1
1.5.14	Progreso	No	3.1
1.5.15	Progreso	No	3.1
1.5.16	Progreso	No	3.1
1.5.17	Progreso	No	3.1
1.5.18	Progreso	No	3.1
1.5.19	Progreso	No	3.1
1.5.20	Progreso	No	3.1
1.5.21	Progreso	No	3.1
1.5.22	Progreso	No	3.1
1.5.23	Progreso	No	3.1

Obs número	Municipio	Padrón de pescadores acreditados	Importe recibido (miles de pesos)
1.5.24	Progreso	No	3.1
1.5.25	Progreso	No	3.1
1.5.26	Progreso	No	3.1
1.5.27	Progreso	No	3.1
1.5.28	Progreso	No	3.1
1.5.29	Progreso	No	3.1
1.5.30	Progreso	No	3.1
1.5.31	Progreso	No	3.1
1.5.32	Progreso	No	3.1
1.5.33	Chelem	No	3.1
1.5.34	Chelem	No	3.1
1.5.35	Chelem	No	3.1
1.5.36	Chelem	No	3.1
1.5.37	Chelem	No	3.1
1.5.38	Chelem	No	3.1
1.5.39	Chelem	No	3.1
1.5.40	Chelem	No	3.1
1.5.41	Chelem	No	3.1
1.5.42	Chelem	No	3.1
1.5.43	Chelem	No	3.1
1.5.44	Chelem	No	3.1
1.5.45	Chelem	No	3.1
1.5.46	Chelem	No	3.1
1.5.47	Chelem	No	3.1
1.5.48	Chelem	No	3.1
1.5.49	Chelem	No	3.1
1.5.50	Chelem	No	3.1
1.5.51	Chelem	No	3.1
1.5.52	Chelem	No	3.1
1.5.53	Chelem	No	3.1
1.5.54	Chelem	No	3.1
1.5.55	Chelem	No	3.1
1.5.56	Chelem	No	3.1
1.5.57	Chelem	No	3.1
1.5.58	Chelem	No	3.1
1.5.59	Chelem	No	3.1
1.5.60	Chelem	No	3.1
1.5.61	Chelem	No	3.1
1.5.62	Chelem	No	3.1
1.5.63	Chelem	No	3.1
1.5.64	Chelem	No	3.1
1.5.65	Chelem	No	3.1
1.5.66	Chelem	No	3.1
1.5.67	Chelem	No	3.1

Obs número	Municipio	Padrón de pescadores acreditados	Importe recibido (miles de pesos)
1.5.68	Chelem	No	3.1
1.5.69	Chelem	No	3.1
1.5.70	Chelem	No	3.1
1.5.71	Chelem	No	3.1
1.5.72	Chelem	No	3.1
1.5.73	Chelem	No	3.1
1.5.74	Chelem	No	3.1
1.5.75	Chelem	No	3.1
1.5.76	Chelem	No	3.1
1.5.77	Telchac	No	3.1
1.5.78	Telchac	No	3.1
1.5.79	Telchac	No	3.1
1.5.80	Telchac	No	3.1
1.5.81	Telchac	No	3.1
1.5.82	Telchac	No	3.1
1.5.83	Telchac	No	3.1
1.5.84	Telchac	No	3.1
1.5.85	Telchac	No	3.1
1.5.86	Telchac	No	3.1
1.5.87	Telchac	No	3.1
1.5.88	Telchac	No	3.1
1.5.89	Telchac	No	3.1
1.5.90	Telchac	No	3.1
1.5.91	Telchac	No	3.1
1.5.92	Telchac	No	3.1
1.5.93	Telchac	No	3.1
1.5.94	Telchac	No	3.1
1.5.95	Telchac	No	3.1
1.5.96	Telchac	No	3.1
1.5.97	Telchac	No	3.1
1.5.98	Telchac	No	3.1
1.5.99	Telchac	No	3.1
1.5.100	Telchac	No	3.1
1.5.101	Telchac	No	3.1
1.5.102	Telchac	No	3.1
1.5.103	Telchac	No	3.1
1.5.104	Telchac	No	3.1
1.5.105	Telchac	No	3.1
1.5.106	Telchac	No	3.1
1.5.107	Telchac	No	3.1
1.5.108	Telchac	No	3.1
1.5.109	Telchac	No	3.1
1.5.110	Telchac	No	3.1
1.5.111	Telchac	No	3.1

INFORME INDIVIDUAL
PROGRAMA: "RESPECTO A LA VEDA DE
MERO" DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES

Obs número	Municipio	Padrón de pescadores acreditados	Importe recibido (miles de pesos)
1.5.112	Telchac	No	3.1
1.5.113	Telchac	No	3.1
1.5.114	Telchac	No	3.1
1.5.115	Telchac	No	3.1
1.5.116	Telchac	No	3.1
1.5.117	Telchac	No	3.1
1.5.118	Telchac	No	3.1
1.5.119	Telchac	No	3.1
1.5.120	Telchac	No	3.1
1.5.121	Telchac	No	3.1
1.5.122	Telchac	No	3.1
1.5.123	Telchac	No	3.1
1.5.124	Telchac	No	3.1
1.5.125	Telchac	No	3.1
1.5.126	Telchac	No	3.1
1.5.127	Telchac	No	3.1
1.5.128	Telchac	No	3.1
1.5.129	Telchac	No	3.1
1.5.130	Telchac	No	3.1
1.5.131	Telchac	No	3.1
1.5.132	Telchac	No	3.1
Total de Apoyo económico entregado			406.6

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el padrón de beneficiarios y expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.6 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEPAS-20358-AP proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.6.1 Existe una incongruencia en la meta establecida para el entregable "apoyos económicos para los pescadores inscritos entregados" señalado en el criterio de "bienes, servicios y meta(s)", toda vez que se establecieron 93,592 apoyos los cuales se pagarían en 4 quincenas; sin embargo, la población programada a atender es de 11,699 personas, por lo que únicamente se debieron establecer 46,796 apoyos económicos para poder alcanzar la meta.

Total de población programada a atender (A)	Total de pagos a realizar (B)	Total de apoyos económicos que se deben otorgar de acuerdo a la población programada y el total de pagos a realizar (C=A*B)	Quincena en la que se entregó el apoyo sin la ID)	Diferencia (D-C)
11,699	4	46,796	93,592	46,796

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP.

1.6.2 Existe una incongruencia en el presupuesto establecido en el criterio "regionalización", toda vez que se estableció un presupuesto total de 54,742.0 miles de pesos entre las 4 regiones que abarca el programa; sin embargo, el criterio "presupuesto" establece un total para la UBP de 41,633.5 miles de pesos.

Presupuesto establecido en el criterio "regionalización" de la UBP 2019 (A) (miles de pesos)	Presupuesto establecido en el criterio "presupuesto" de la UBP 2019 (B) (miles de pesos)	Diferencia (A-B) (miles de pesos)
54,742.0	41,633.5	13,108.5

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP.

1.6.3 Existe una incongruencia entre los municipios señalados en el criterio de "regionalización", toda vez que se incluyeron los municipios de Kinchil, Timucuy, Dzilam González, Telchac Pueblo y Buctzotz los cuales no se encuentran dentro de la cobertura establecida en las reglas de operación del programa.

- 1.7 La entidad fiscalizada no cuenta con página web, por lo que:
- 1.7.1 No publicó los indicadores de desempeño ni los resultados anuales obtenidos de su seguimiento del ejercicio fiscal 2019.
 - 1.7.2 No publicó los medios de contacto de las unidades responsables del programa.
 - 1.7.3 No publicó las declaratorias de inicio y conclusión del programa, así como tampoco las reglas de operación y el padrón de pescadores.
- 1.8 No proporcionó manuales de organización de las unidades administrativas adscritas a la entidad fiscalizada que intervinieron en la operación del programa.
- 1.9 No proporcionó manuales de procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la entidad fiscalizada que intervinieron en la operación del programa.

- 1.10 No proporcionó evidencia de haber evaluado al personal encargado para la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.11 No proporcionó evidencia de haber capacitado al personal encargado para la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 135, 135 Bis párrafo cuarto, 151, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 42 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 fracción VII inciso C y 76 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 24 del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 13 Bis y 15 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; Apartado 3.5.1 inciso q del Manual de Programación y Presupuestación 2019; 18 fracción X y 26 fracción II inciso a, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 15 fracciones II y III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; 2, 6, 10, 14, y 15 fracción V, 22 y 25 del acuerdo SEPASY 1/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Respeto a la Veda de Mero"; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1.1 Existe una diferencia del 4.60% de cumplimiento entre el resultado reportado y el obtenido con base en la evidencia proporcionada respecto al cumplimiento del indicador 16,929 "Porcentaje de despensas alimenticias entregadas" correspondiente al componente 2 del programa presupuestario aplicable al programa.
- 2.2.1 No fue posible validar el cumplimiento de las metas por hombres y mujeres atendidos establecidas en el criterio "cuantificación de la población programada a atender", toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información que permita identificarlos por sexo.
- 2.2.2 Respecto a las metas establecidas en el criterio "regionalización":
 - 2.2.3.1 No alcanzó la meta establecida de 20,193 pagos en la región poniente, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 9,902 pagos, equivalente al 49.04% de la meta.
 - 2.2.3.2 No alcanzó la meta establecida de 32,132 pagos en la región noroeste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 15,009 pagos, equivalente al 46.71% de la meta.
 - 2.2.3.3 No alcanzó la meta establecida de 22,826 pagos en la región litoral centro, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 10,852 pagos, equivalente al 47.54% de la meta.
 - 2.2.3.4 No alcanzó la meta establecida de 18,441 pagos en la región noreste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 8,882 pagos, equivalente al 48.16% de la meta.

Obs número	Región	Meta establecida en la UBP (A)	Pagos (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.3.1	Poniente	20,193	9,902	10,291	49.04%
2.2.3.2	Noroeste	32,132	15,009	17,123	46.71%
2.2.3.3	Litoral Centro	22,826	10,852	11,974	47.54%
2.2.3.4	Noreste	18,441	8,882	9,559	48.16%

Nota: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2019 con código: SEPAS-20358-AP, expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 fracción IV del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Se presupuestó a través de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2019 con código: SEPAS-20358 la cantidad 41,633.5 miles de pesos para la operación del programa, sin embargo, de acuerdo al reporte presupuestal proporcionado por la entidad fiscalizada se tuvo un presupuesto modificado para la operación del programa por la cantidad de 53,084.8 miles de pesos; no proporcionó documentación que autorice una ampliación al presupuesto del programa por la cantidad de 11,451.3 miles de pesos.
- 3.2 Del análisis realizado al reporte de presupuesto del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que no se reflejó el reintegro en el presupuesto ejercido realizado del recurso no ejercido por la cantidad de 933.2 miles de pesos.

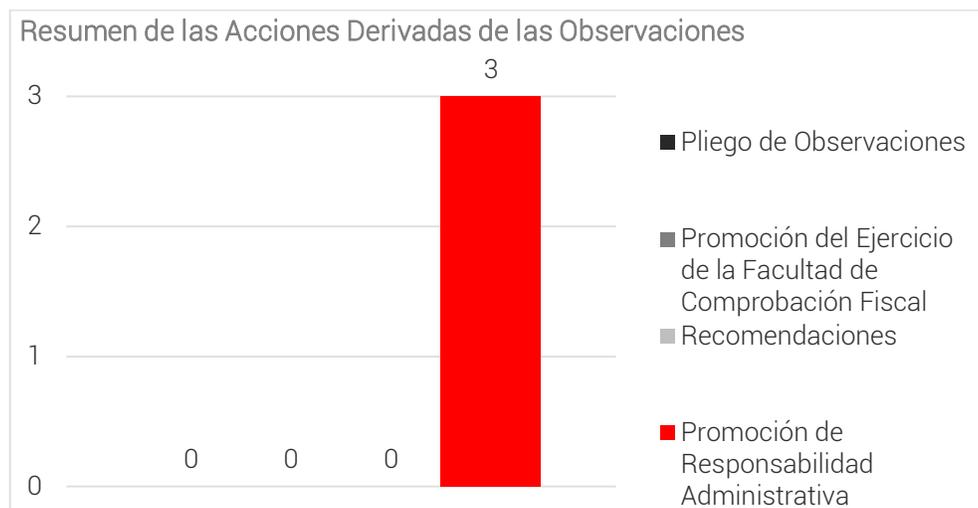
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/378/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias.

Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Respeto a la veda de Mero"** de la **Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.